



Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Proyecto de Salud Educacional Limitada**, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Otras Sustancias para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1932

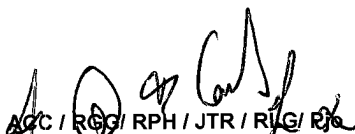
SANTIAGO 20 DE MAYO DE 2015



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en el Decreto Supremo N° 611, de fecha 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y en la Resolución Exenta N° 993, de 23 de febrero de 2015, de este Servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.


AGC / RGG / RPH / JTR / RIG / RJA
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica SENDA
 2. Jefa (S) de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
 3. División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas)
 4. División de Administración y Finanzas (Área de Contabilidad)
 5. División de Administración y Finanzas (Área de Convenios de Tratamiento)
 6. Jefe (S) de la División Programática de SENDA.
 7. División Programática de SENDA (Área de Tratamiento Adultos)
 8. Proyecto de Salud Educacional Limitada, (Mackenna N° 1422, forestal bajo, Viña del Mar)
 9. Partes y Archivo SENDA.
- S- 5047/15

2. Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que tengan directa relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3. Que, la Ley N° 20.603, entre otras disposiciones, introduce modificaciones a la Ley N° 18.216 que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. En virtud de estas modificaciones, se establece un conjunto de penas sustitutivas a la ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad, entre las que se encuentran las penas sustitutivas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva.

4. Que, la libertad vigilada, consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. La libertad vigilada intensiva, a su turno, consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

5. Que, con fecha **2 de enero de 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 993, de 23 de febrero de 2015**, de este Servicio.

6.- Que, en la cláusula quinta del convenio antes individualizado, la entidad se obligó a ejecutar el proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, hasta el 30 de abril de 2015, plazo que puede ser prorrogado, según lo establecido en la citada cláusula quinta, en relación con la cláusula tercera del mismo convenio.

7.- Que, con fecha 28 de abril de 2015, las partes han convenido extender el plazo de ejecución del proyecto al 31 de mayo de 2015, y efectuar otras modificaciones al convenio antes individualizado.

8.- Que, la mencionada modificación de convenio, debe ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrita con fecha **28 de abril de 2015** entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Proyecto de Salud Educacional Limitada**, para la implementación del "**Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**"

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la modificación de Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad total y única de **\$6.045.216.-** monto que este Servicio entregará **Proyecto de Salud Educacional Limitada** y que se financiará con cargo a los recursos consultados en la Partida Presupuestaria **05-09-01-24-03-001**

conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Se deja constancia que dando cumplimiento a la cláusula tercera de la modificación de convenio, y con el objeto de garantizar la efectiva utilización de los recursos, la entidad hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de Endosos de Póliza Seguro de Garantía N°001 y N°002, de fecha 7 mayo de 2015, y Endoso N° 003, de fecha 15 de mayo de 2015, todos de Póliza N° 2.3.020757.0, de Avalchile Seguros, tomados a favor de este Servicio por un monto de UF1219,32, equivalente en pesos al 15 de mayo de 2015 a \$30.273.240.- y con vigencia hasta el 31 de agosto de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **Proyecto de Salud Educacional Limitada**, RUT N° **76.144.826-9**, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por don **Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes**, ambos domiciliados en calle **Mackenna N° 1422, forestal bajo**, comuna y ciudad de **Viña del Mar**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha **2 de enero de 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 993, de 23 de febrero de 2015**, de este Servicio.

En la cláusula quinta del convenio antes individualizado, **Proyecto de Salud Educacional Limitada** se obligó a ejecutar el proyecto de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en **modalidad residencial**, para el centro "**Vida Nueva**", hasta el 30 de abril de 2015, plazo que puede ser prorrogado, según lo establecido en la citada cláusula quinta, en relación con la cláusula tercera del mismo convenio.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, las partes antes individualizadas vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Proyecto de Salud Educacional Limitada**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, suscrito con fecha 2 de enero de 2015, extendiendo el plazo de ejecución del mismo proyecto, al **31 de mayo del 2015**.

Durante este periodo de extensión, la Entidad se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Intervención motivacional
- Evaluación y diagnóstico integral
- Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual
- Coordinación con delegados
- Preparación para el egreso de los usuarios
- Participación en reuniones de consejo técnico CRS
- Programa de pasantía en centros con modalidad LV
-

La realización de las actividades antes descritas, deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, debiendo invertirse los recursos que se entregarán en los términos establecidos en el documento técnico denominado "Presupuesto mayo. Descripción de ítem", el que es suscrito por el representante legal de la entidad, y que es de conocimiento de las partes, complementando el documento técnico denominado "Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de **Proyecto de Salud Educativa Limitada**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: Para la ejecución del proyecto durante el nuevo periodo establecido, SENDA hará entrega a **Proyecto de Salud Educativa Limitada**, de una cantidad de **\$6.045.216.-** que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

El monto antes señalado, sólo será transferido, previa entrega de un endoso de la garantía ya presentada por la entidad en virtud del Convenio individualizado en la cláusula primera (en caso de que la garantía consista en una póliza de seguros). El referido endoso deberá consistir en el aumento de su monto, según la nueva cantidad a transferir y extendiendo la fecha de vigencia al 31 de agosto de 2015.

En su defecto, la entidad deberá presentar una nueva garantía que cubra el nuevo monto que se transferirá en virtud del presente instrumento y con una vigencia al 31 de agosto de 2015.

La nueva garantía antes señalada deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, y con una vigencia mínima hasta el día **31 de agosto de 2015**.

Asimismo la nueva garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: **"Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol"**, u otra similar.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa ni la vigencia.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

CUARTO: Las partes comparecientes también vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 2 de enero de 2015, en el siguiente sentido:

- Reemplácese el término “Ambulatorio/ Residencial”, por “residencial”, en el párrafo octavo de la cláusula primera del convenio.
- Reemplácese el término “Ambulatorio/ Residencial”, por “residencial”, en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula segunda, y en el párrafo primero de la cláusula quinta.
- Modifíquese el segundo párrafo de la cláusula novena, en donde dice “8 de mayo de 2015”, y reemplácese por “8 de junio de 2015”.
- En el tercer párrafo de la cláusula novena, en donde dice “30 de abril de 2015” reemplácese por “31 de mayo de 2015”.
- Suprímase el cuarto párrafo de la cláusula quinta del convenio.
- Suprímase el párrafo tercero de la cláusula sexta del convenio.
- Reemplácese la letra “h” de la cláusula décima por la siguiente: “Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe de que trata la cláusula octava, la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SENDA. Lo anterior de acuerdo a la cláusula octava de este instrumento”.
- Reemplácese la letra “f” de la cláusula décima por la siguiente: “En caso de ser revocada la resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación”

QUINTO: En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el “Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Proyecto de Salud Educativa Limitada**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada”, suscrito entre las partes con fecha 2 de enero de 2015.

SEXTO: La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes** para actuar en representación de la Entidad, consta Acta de Constitución de Sociedad, de fecha 15 de abril de 2011, reducida a escritura pública con misma fecha, ante el Notario Público de Quilpué, don Carlos Swett Muñoz.

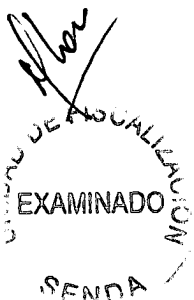
SÉPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes. Representante Legal. Proyecto de Salud Educacional Limitada. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



**MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 661
FECHA 20-05-2015**

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1932
DETALLE	Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Proyecto de Salud Educacional Ltda., para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y otras sustancias para personas Condenadas a Libertad Vigilada".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	37.280.063.416
Presente Documento Resolución Exenta	6.045.216
Saldo Disponible	4.117.409.368



**JORGE TORO REVECO
JEFE DE FINANZAS**



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por la su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra **Proyecto de Salud Educacional Limitada**, RUT N° 76.144.826-9, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por don **Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes**, ambos domiciliados en calle **Mackenna N° 1422, forestal bajo**, comuna y ciudad de **Viña del Mar**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha **2 de enero de 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 993, de 23 de febrero de 2015**, de este Servicio.

En la cláusula quinta del convenio antes individualizado, **Proyecto de Salud Educacional Limitada** se obligó a ejecutar el proyecto de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en **modalidad residencial**, para el centro "**Vida Nueva**", hasta el 30 de abril de 2015, plazo que puede ser prorrogado, según lo establecido en la citada cláusula quinta, en relación con la cláusula tercera del mismo convenio.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, las partes antes individualizadas vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Proyecto de Salud Educacional Limitada**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, suscrito con fecha 2 de enero de 2015, extendiendo el plazo de ejecución del mismo proyecto, al **31 de mayo del 2015**.

Durante este periodo de extensión, la Entidad se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Intervención motivacional
- Evaluación y diagnóstico integral
- Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual
- Coordinación con delegados
- Preparación para el egreso de los usuarios
- Participación en reuniones de consejo técnico CRS
- Programa de pasantía en centros con modalidad LV
-

La realización de las actividades antes descritas, deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, debiendo invertirse los recursos que se entregarán en los términos establecidos en el documento técnico denominado "Presupuesto mayo. Descripción de ítem", el que es suscrito por el representante legal de la entidad, y que es de conocimiento de las partes, complementando el documento técnico denominado "Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de **Proyecto de Salud Educativa Limitada**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: Para la ejecución del proyecto durante el nuevo periodo establecido, SENDA hará entrega a **Proyecto de Salud Educativa Limitada**, de una cantidad de **\$6.045.216.-** que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

El monto antes señalado, sólo será transferido, previa entrega de un endoso de la garantía ya presentada por la entidad en virtud del Convenio individualizado en la cláusula primera (en caso de que la garantía consista en una póliza de seguros). El referido endoso deberá consistir en el aumento de su monto, según la nueva cantidad a transferir y extendiendo la fecha de vigencia al 31 de agosto de 2015.

En su defecto, la entidad deberá presentar una nueva garantía que cubra el nuevo monto que se transferirá en virtud del presente instrumento y con una vigencia al 31 de agosto de 2015.

La nueva garantía antes señalada deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación**

del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9, y con una vigencia mínima hasta el día 31 de agosto de 2015.

Asimismo la nueva garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: **"Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol"**, u otra similar.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa ni la vigencia.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

CUARTO: Las partes comparecientes también vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 2 de enero de 2015, en el siguiente sentido:

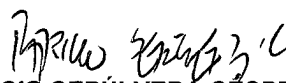
- Reemplácese el término "Ambulatorio/ Residencial", por "residencial", en el párrafo octavo de la cláusula primera del convenio.
- Reemplácese el término "Ambulatorio/ Residencial", por "residencial", en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula segunda, y en el párrafo primero de la cláusula quinta.
- Modifíquese el segundo párrafo de la cláusula novena, en donde dice "8 de mayo de 2015", y reemplácese por "8 de junio de 2015".
- En el tercer párrafo de la cláusula novena, en donde dice "30 de abril de 2015" reemplácese por "31 de mayo de 2015".
- Suprímase el cuarto párrafo de la cláusula quinta del convenio.
- Suprímase el párrafo tercero de la cláusula sexta del convenio.
- Reemplácese la letra "h" de la cláusula décima por la siguiente: "Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe de que trata la cláusula octava, la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SENDA. Lo anterior de acuerdo a la cláusula octava de este instrumento".
- Reemplácese la letra "f" de la cláusula décima por la siguiente: "En caso de ser revocada la resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación"

QUINTO: En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el "Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Proyecto de Salud Educativa Limitada**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada", suscrito entre las partes con fecha 2 de enero de 2015.


SEXO: La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes** para actuar en representación de la Entidad, consta Acta de Constitución de Sociedad, de fecha 15 de abril de 2011, reducida a escritura pública con misma fecha, ante el Notario Público de Quilpué, don Carlos Swett Muñoz.

SÉPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


PATRICIO SEPÚLVEDA CÉSPEDES
REPRESENTANTE LEGAL
PROYECTO DE SALUD
EDUCACIONAL LIMITADA




LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





**PRESUPUESTO MAYO
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
		APORTE PROPIO	SENDA	
Telefonia-Cable-Internet	1		\$ 50.000	\$ 50.000
Luz	1		\$ 25.000	\$ 25.000
Agua	1		\$ 25.000	\$ 25.000
Insumos computacionales	1		\$ 100.000	\$ 100.000
Arriendo	1		\$ 956.565	\$ 956.565
Gas	1		\$ 25.000	\$ 25.000
Telefonia Movil	1		\$ 30.000	\$ 30.000
Movitzación	1	\$ 50.000		\$ 50.000
Alimentación	1		\$ 100.000	\$ 100.000
Utiles de aseo	1		\$ 122.445	\$ 122.445
Mantenición casa	1		\$ 100.000	\$ 100.000
Utiles de escritorios	1		\$ 100.000	\$ 100.000
TOTAL ÍTEM \$		\$ 50.000	\$ 1.634.010	\$ 1.684.010
				\$ 1.684.010

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
		APORTE PROPIO	SENDA	
Medicamentos	1		\$ 157.000	\$ 157.000
Test de drogas	1		\$ 80.000	\$ 80.000
				\$ 0
				\$ 0
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 237.000	\$ 237.000
TOTAL ÍTEM \$				\$ 237.000

PATRICIO SEPULVEDA C.
15-763-429-1
TERAPEUTA OCUPACIONAL



Maria S. S. S. S.

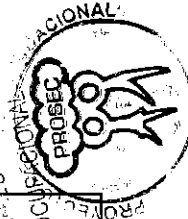
1932

RECURSOS HUMANOS

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DESTINADAS	N° HORAS/SEMANA AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
			APORTE PROPIO	SENDA	
Coordinadora	1	40		\$ 960.000	\$ 960.000
Trabajadora Social	1	40		\$ 766.448	\$ 766.448
Psicólogo	1	22		\$ 440.000	\$ 440.000
Psicólogo	1	25		\$ 500.000	\$ 500.000
Psiquiatra	1	7		\$ 277.777	\$ 277.777
Técnico en Rehabilitación	1	30		\$ 350.000	\$ 350.000
Terapeuta Ocupacional	1	30		\$ 600.000	\$ 600.000
SUB TOTAL \$			\$ 0	\$ 3.894.225	\$ 3.894.225
TOTAL ÍTEM \$			\$ 0	\$ 3.894.225	\$ 3.894.225

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	\$ 50.000	\$ 1.634.010	\$ 1.684.010	28,3%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$ 0	\$ 237.000	\$ 237.000	4,1%
RECURSOS HUMANOS	\$ 0	\$ 3.894.225	\$ 3.894.225	67,5%
TOTAL	\$ 50.000	\$ 5.765.235	\$ 5.815.235	100,0%

PATRICIO SEPULVEDA C.
 15.763.29-1
 REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIONAL
 PROYECTO TERAPEUTA OCUPACIONAL



Representante Legal
Institución



**PRESUPUESTO MAYO
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

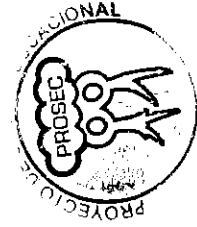
GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Telefonía-Cable-Internet	1	\$ 50.000		\$ 50.000
Luz	1	\$ 25.000		\$ 25.000
Agua	1	\$ 25.000		\$ 25.000
Insumos computacionales	1	\$ 100.000		\$ 100.000
Ariendo	1	\$ 956.565		\$ 956.565
Gas	1	\$ 25.000		\$ 25.000
Telefonía Movil	1	\$ 30.000		\$ 30.000
Movilización	1	\$ 50.000		\$ 50.000
Alimentación	1	\$ 100.000		\$ 100.000
Útiles de aseo	1	\$ 122.445		\$ 122.445
Mantenión casa	1	\$ 100.000		\$ 100.000
Útiles de escritorios	1	\$ 100.000		\$ 100.000
TOTAL ÍTEM \$		\$ 50.000	\$ 1.634.010	\$ 1.684.010

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Medicamentos	1		\$ 157.000	\$ 157.000
Test de drogas	1		\$ 80.000	\$ 80.000
				\$ 0
				\$ 0
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 237.000	\$ 237.000
TOTAL ÍTEM \$				\$ 237.000

PATRICIO SEPULVEDA C.
15.7.1933-2021
TELEFONIA OPERACIONAL




Patricio Sepulveda

RECURSOS HUMANOS

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DESTINADAS	N° HORAS/SEMANA AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
			APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Coordinadora	1	40		\$ 960.000	\$ 960.000
Trabajadora Social	1	40		\$ 766.448	\$ 766.448
Psicólogo	1	22		\$ 440.000	\$ 440.000
Psicólogo	1	25		\$ 500.000	\$ 500.000
Psiquiatra	1	7		\$ 277.777	\$ 277.777
Técnico en Rehabilitación	1	30		\$ 350.000	\$ 350.000
Terapeuta Ocupacional	1	30		\$ 600.000	\$ 600.000
SUB TOTAL \$			\$ 0	\$ 3.894.225	\$ 3.894.225
TOTAL ÍTEM \$			\$ 0	\$ 3.894.225	\$ 3.894.225

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	\$ 50.000	\$ 1.634.010	\$ 1.684.010	28,3%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$ 0	\$ 237.000	\$ 237.000	4,1%
RECURSOS HUMANOS	\$ 0	\$ 3.894.225	\$ 3.894.225	67,5%
TOTAL	\$ 50.000	\$ 5.765.235	\$ 5.815.235	100,0%



 Representante Legal
 Institución

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA

DIRECCIÓN
AV. MACARENA 142
VINA DEL MAR

76 144 826-9

SII

781448269

GEORGE ACUNA PEREZ
1a
NOTARIA

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl - Es más fácil, rápido y seguro.

Recuerde, no pague el Baracho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan rotación con el giro o actividad del contribuyente.

Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

FECHA EMISION 18/02/2012

N° DE SERIE 20120473563

ES COPIA FOTOSTATICA FIEL DEL ORIGINAL
 QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELVO
 EN ESTE ACTO

23 JUL. 2012

GEORGE ACUNA PEREZ
1a
NOTARIA
NP

1 000002 900932

CONSERVADOR DE COMERCIO

QUILPUE

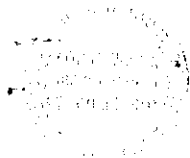
CERTIFICADO DE VIGENCIA

Folio N° 1543.-

Carátula N° 58914.-

EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO, Que suscribe certifica: Que al margen de la inscripción de Sociedad PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA, corriente a fojas 105 vta. N° 100, del Registro de Comercio del año 2011, no hay constancia de haberse anotado su disolución anticipada o que alguno de sus socios hubiere manifestado su voluntad de ponerle término.- QUILPUE, 09 DE ABRIL DE 2015 17:46 hrs.

J.M.E



CERTIFICADO DE VIGENCIA
Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799 .-
AA Excmá Corte Suprema de Chile.-
Cert N° 156976, Carátula N° 58914.- Código retiro 44ecd
Verifique validez en www.fojas.cl



José Manuel Rodríguez
Quiros

Digitally signed by José Manuel Rodríguez Quiros
Date: 2015.04.10 12:20:54 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices
Location: Quilpue - Chile

CARLOS SWETT MUÑOZ
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS
R.U.T.: 8.280.673-5
Fono 254 1302 - Fono Fax 254 1309
Diego Portales N° 790, 2do. piso - Quilpué
E-mail: carlosswett@123.cl

dos mil ochocientos ochenta y nueve



REPERTORIO N° 1.010/2011



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD



"PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA"

-O-

"PROSEC LTDA"

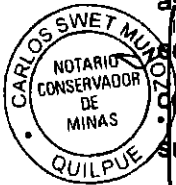
En Quilpué, Comuna del mismo nombre, República de Chile, a quince de abril del año dos mil once, ante mi, **CARLOS SWETT MUÑOZ**, abogado Notario Público Titular de Quilpué, con oficio en Diego portales setecientos noventa segundo piso, comparecen Don **PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES**, chileno, soltero, Terapeuta Ocupacional/Licenciado en Ciencias de la Ocupación Humana, domiciliado en Pasaje Lago Llanquihue número dos mil cuatrocientos nueve, Villa Pacífico, Quilpué, cédula de identidad y Rut quince millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintinueve guión uno, y

Doña **JOSELYN FERNANDA GONZALEZ VEGA**, chilena, soltera, Contador General, domiciliada en Villa Mauricio Rugendas, Pasaje José Gandarillas número doscientos veintiocho, Curauma, Placilla, Valparaíso, de paso en ésta, cédula de identidad y Rut trece millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento treinta guión tres; mayores de edad, acreditan con las cédulas anotadas y exponen: que viene en constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: **PRIMERO: CONSTITUCIÓN** por el presente instrumento don PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES, y doña JOSELYN FERNANDA GONZALEZ VEGA, constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en conformidad a las prescripciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho del catorce de marzo de mil novecientos veinte y tres y sus modificaciones teniendo a demás, presente las disposiciones de los Códigos civil y comercio que versan sobre la materia en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato. **SEGUNDO: RAZÓN SOCIAL**- La razón social será "**PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA**", pudiendo actuar inclusive con los bancos y entidades financieras en general con el nombre de fantasía "**PROSEC LTDA**"- **TERCERO: OBJETO SOCIAL**- La sociedad tiene por objeto la realización y administración de toda clase de actividades de desarrollo o protección social, fomento y desarrollo cultural y deportivo, de protección, conservación o recuperación del medio ambiente y la naturaleza en general, uso sustentable de recurso, protección, conservación o recuperación del patrimonio histórico o cultural, prestación de servicio de asistencia técnica en materias habitacionales, con o sin fines de lucro, de cualquier forma en que dicha actividad se desarrolle, sea, por ejemplo, a través de asesorías, educación, capacitación, proyectos tecnológicos, de

CARLOS SWETT MUÑOZ
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS
R.U.T.: 8.280.073-5
Fono 254 1302 - Fono Fax 2541309
Diogo Portales N° 790, 2do. piso - Quilpué
E-mail: carlosswett@123.cl

dos mil ochocientos noventa

2.890



innovación y de cualquier otro tipo, con financiamiento público y/o privado a través de fondos concursables o no concursables, incluso formar sociedades y administrarlas, desarrollar inversiones financieras de cualquiera naturaleza, negocio inmobiliario, arrendamiento bienes o inmuebles. Asimismo podrá realizar todas las actividades inherentes a educación y salud mental, tratamiento de rehabilitación, como asimismo asesorías administrativas y contables. Para cumplir con su objeto la sociedad podrá ejecutar y celebrar todo tipo de actos jurídicos civiles y comerciales, negocios y convenciones y contratos, relacionados o no con su giro social que sean consecuentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. Finalmente los socios podrán establecer otros negocios, giros o actividades que estimen convenientes a sus intereses sean o no similares, anexos o conexos a los del objeto principal sin necesidad de modificar o reformar los presentes estatutos.- **CUARTO: ADMINISTRACIÓN** .- La administración de la sociedad, la representación y el uso de razón social corresponderá a don PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES, y doña JOSELYN FERNANDA GONZALEZ VEGA, quienes podrán actuar conjunta o separadamente por la sociedad y anteponiendo a la razón social a sus firmas la representarán con las más amplias facultades, pudiendo: A) Celebrar como sujeto activo o pasivo, cualquier tipo de contratos o convención nominado o innominado, pactando en ello todo tipo de cláusulas y acuerdos , fijando deslindes, cabidas, precios, formas de pago, intereses, reajustes, cláusulas penales, condiciones, modos y obligaciones de todo orden; modificar, rescindir, resolver, resciliar y dejar sin efecto esos contratos.- B) Adquirir, comprar, enajenar, vender, ceder, dar y recibir en pago, permutar, grabar arrendar y dar en arrendamiento o administración sea por cuenta propia o ajena, y

a cualquier título, todo género de productos, mercaderías, materias primas, maquinarias, industrias y bienes raíces o muebles en general, corporales o incorporales, acciones bonos, debentures y demás valores mobiliarios o cualquier otro derecho constituido en ellos.- C) Constituir aceptar, limitar, posponer y alzar hipotecas y prendas y prohibiciones, sean civiles, industriales, agrarias y especiales o bancarias.- D) Celebrar, modificar, liquidar, desahuciar o poner término a toda clase de contratos de arrendamiento de servicios, de confección de obras de construcción, instalaciones de depósitos, agencias, consignaciones y concesión de servidumbre, usufructo, uso, habitación, comodato, mutuos, anticresis, de seguros de transporte, de fletamento, de distribución, de avíos, de igualas y cuentas mercantiles.- E) Constituir formar incorporarse, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades de cualquier orden público, cuentas en participación, sindicatos, comunidades, cooperativas y asociaciones, participación en ellas y en juntas representando a la sociedad con vos y voto y retirarse de las mismas.- F) Celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios, convenir remuneraciones, modificarlos, desahuciarlos o ponerle término y actuar ante la inspección del trabajo, las instituciones previsionales y labores en general.- G) Transigir, comprometer, compensar, novar y remitir, cobrar y percibir el pago de toda clase de créditos y pagar cuanto adeudare la sociedad otorgando recibos, finiquitos y cancelaciones, conceder, quitar y esperar, renunciar a la acción resolutoria o a cualquier otro derecho que asista a la sociedad, celebrando las convenciones que procedan; pactar indivisión, pedir y hacer adjudicaciones de bienes; concurrir a los actos que requiera la partición de bienes; entrar o no en concurso, nombrar sindicatos, depositarios, peritos y tasadores, suscribir los instrumentos que sean

CARLOS SWETT MUÑOZ
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS
R.U.T.: 8.280.073-5
Fono 254 1302 - Fono Fax 2541309
Diego Portales N° 790, 2do. piso - Quilpué
E-mail: carlosswett@123.cl

dos mil ochocientos noventa y uno



menester y pedir las autorizaciones que procedan.- H) Efectuar toda clase de operaciones y representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante los bancos comerciales y de fomento, nacionales o extranjeros, Banco Estado de Chile, Banco Central de Chile. Cajas o institutos de previsión, Cooperativas, instituciones y organismos privados, fiscales, semifiscales, municipales o de administración autónoma, particularmente tratándose de operaciones de depósito, de crédito, de fomento, de previsión, de ahorro o de otro orden.- I) Operar con las más amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas, contratar acreditivos, contratar mutuos y líneas de crédito.- J) Abrir, cerrar o girar cuentas de ahorro, solicitar cambios de libreta de ahorro o aprobar e impugnar saldos; abrir o girar en cuentas de depósito, cuentas corrientes y/o a la vista; cobrar cheques nominativos o a la orden, endosar cheques, retirar talonarios de cheques, reconocer y/o rechazar saldos, autorizar cargos en cuentas; solicitar estado de cuenta, revalidar y prorrogar cheques, protestar cheques, cerrar cuentas de depósitos, contratar, operar tarjetas de cajeros automáticos; hacer o retirar depósitos a la vista o a plazo; firmar recibos dinero y otorgar cancelaciones, endosar vales a la vista; cobrar y percibir depósitos; contratar o girar cuentas de créditos, sobrecargar en cuentas corrientes; girar, aceptar y reaceptar letras de cambio; endosar pagarés en cobranza y letras en dominio; descontar letras y pagarés; endosar letras en



cobranza; contratar préstamos; endosar pagarés en dominio; suscribir pagarés; ceder créditos y aceptar cesiones; contratar boletas de garantía; renovar o prorrogar pagarés; novar contratar, operar tarjetas de crédito; endosar letras y pagarés en garantía, entregar valores en garantía, constituir fianza, codeudor solidario, hipotecas, prendas, hipotecas a favor de terceros y prendas a favor de terceros, posponer garantías, pactar cláusula penal y solidaria, avalar letras y pagarés, endosar certificados de depósito y vales en prenda; retirar letras, pagarés y valores en garantía; depositar y retirar valores en custodia, arrendar y administrar cajas de seguridad; poner término a contrato de arriendo; contratar seguros; suscribir convenio de servicios; realizar operaciones de cambios internacionales, solicitar apertura de cartas de crédito, retirar o endosar documentos de embarque, compraventa de divisas, firmar informes de importación o exportación.- K) Representar a la sociedad con las más amplias facultades ante los Bancos Comerciales, Banco Central, Banco Estado de Chile y demás autoridades y entidades de derecho público o privado circundadas al comercio internacional, realizar operaciones de importación y/o exportación de todo tipo de bienes, ya sea en carácter de permanente o en administración temporal, hacer presentaciones y firmar todo tipo de documentos, especialmente registros de importación y/o exportación, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes anexas, cartas explicativas, solicitar créditos documentarios y acreditivos; tomar, retirar, endosar, ceder, transferir y cancelar documentos de embarque, conocimientos y facturas, pagarés y letras de cambio para respaldar créditos, pólizas, manifiestos, instrumentos por pérdida, averías de origen y boletas bancarias y pedir la devolución de dichos documentos; constituir fianzas y garantías; solicitar la modificación de

CARLOS SWETT MUÑOZ
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS
R.U.T.: 8.280.073-5
Fono 254 1302 - Fono Fax 2541309
Diego Portales N° 790, 2do. piso - Quilpué
E-mail: carlosswett@123.cl

dos mil ochocientos noventa y dos



las condiciones bajo las cuales se han autorizado una determinada operación; reexportar, efectuar todo tipo de operaciones de cambio internacionales; comprar y vender divisas; retirar del Banco Central de Chile, los cheques o certificados de valor divisibles o cualquier otro valor o documento que en el futuro se consulte para efectuar las devoluciones o Draw Back y para otorgar el correspondiente recibo.- L) Habilitar almacenes particulares; prestar solicitudes y peticiones ante las Aduanas y ejecutar toda clase de gestiones y actuaciones ante las mismas y en cualquier puerto o aeropuerto.- M) Representar a la sociedad ante el servicio de Impuestos Internos y Tesorerías.- realizar todas Las gestiones y actuaciones necesarias para tramitar y, obtener la devolución de impuestos de cualquier naturaleza firmando los documentos necesarios y efectuando las declaraciones juradas que sean menester; presentar solicitudes y reclamaciones antes las Oficinas del Servicio de Impuestos Internos y/o Tesorerías.- Efectuar y obtener inversiones y aportes de capital en el país y en el extranjero y tramitar y obtener su aprobación ante los organismos y autoridades competentes.- N) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales modelos industriales y patentes de inversión; deducir oposiciones y contratarías, solicitar nulidades y en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean precedentes en esta materia.-O) Establecer agencias, sucursales, sedes y demás de esta especie en Chile y en el Extranjero.- Aceptar y encargar mandatos, comisiones o representaciones generales o especiales, revocarlos y pedir rendición de cuentas; conferir poderes generales y especiales y revocarlos.- P) Retirar correspondencia común o certificada, retirar todo documento que venga en consignación a la sociedad, encomiendas, giros postales, y telegráficos y remesas en



general, en los Correos de la Republica, en el Telégrafo del Estado o comercial o en otras entidades afines.- Q) Tramitar todo tipo de peticiones y/o autorizaciones que sean menester para que la sociedad establezca cualquier clase de negocio o actividad comercial o industrial ante instituciones y organismos públicos o privados, fiscales, semifiscales, autónomos y municipales.- R) Delegar en todo o en parte sus facultades en otro socio.- S) Representar extrajudicialmente a la sociedad ante todo tipo de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales y ante cualquier persona jurídico de derecho público o privado, sin limitación alguna.- T) Representar judicialmente a la sociedad ante todos los Tribunales Ordinarios y Especiales , Arbitrales o Administrativos de la Republica y en todo tipo de gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlos como demandante, demandada o terceros de cualquier especies, pudiendo ejercer toda clase de acciones ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, con todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por expresamente reproducidos en este acto, especialmente las de aceptar demandas, contestar demandas, renunciar a los recursos y plazos legales, desistirse en primera instancia de la acción deducida, transigir, comprometer, cobrar y percibir, celebrar convenios, avenimientos o transacciones judiciales, prejudiciales o extrajudiciales, designar árbitros, en cualquier forma con las facultades hasta de arbitadores, fijar domicilio y prorrogar jurisdicción. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la administración del socio fallecido pasara por este solo hecho al heredero que designe la sucesión , quien administrara conjuntamente con el socio sobreviviente.- **QUINTO:**

CARLOS SWETT MUÑOZ
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS
R.U.T.: 8.280.073-5
Fono 254 1302 - Fono Fax 2541309
Diego Portales N° 790, 2do. piso - Quilpué
E-mail: carlosswett@123.cl

dos mil ochocientos noventa y tres



CAPITAL.- El capital social es la suma de cinco millones de pesos

(\$5.000.000), que cada uno de los socios aporta y se compromete a aportar de la siguiente forma: Uno) El socio Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes aporta la suma de dos millones quinientos mil pesos, (\$2.500.000), equivalente al cincuenta por ciento del capital social, que

entera y paga al contado, en dinero efectivo, que ingresa en este acto en arcas sociales; Dos) La socia doña Joselyn Fernanda González Vega, aporta la suma de dos millones quinientos mil pesos, (\$ 2.500.000), equivalente al cincuenta por ciento del capital social, que entera y paga al contado, en dinero efectivo, que ingresa en este acto en arcas sociales.-

SSEXTO: RESPONSABILIDAD .- La responsabilidad de sus socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.- **SSEXTIMO:** UTILIDADES Y

PERDIDAS.- Las utilidades y pérdidas que arrojen cada ejercicio social se distribuirán entre los socios de acuerdo al monto de sus respectivos aportes.- Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades las cantidades que entre ellos acuerden conforme a la disponibilidad de caja.- **OCTAVO:**

BALANCE.- La sociedad practicará balance e inventario los treinta y uno de diciembre de cada año.- **NOVENO:** DOMICILIO. El domicilio de esta sociedad será la ciudad de Quilpué, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en otras ciudades del país o en el extranjero.-

DECIMO: DURACIÓN. La sociedad comenzará a regir a partir de esta fecha y tendrá una duración indefinida, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de ponerle, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social y se notificará judicialmente en forma personal o por aviso o en la forma especial del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, si procediere, a los demás socios, todo con una anticipación de a lo menos seis meses antes del fin



del año calendario en que este en curso.- **UNDÉCIMO**: FALLECIMIENTO: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes y la porción de sus derechos, acciones, cuotas de capital y de participación de utilidades y pérdidas se transmitirá a sus representantes o herederos, debiendo los herederos del socio fallecido designar un mandatario común.- **DÉCIMO SEGUNDO**: LIQUIDACIÓN Y RETIRO DE UTILIDADES.- La participación de los socios en las utilidades se liquidará anualmente sin perjuicio de que la sociedad determine una distribución distinta de acuerdo a las proyecciones financieras de la empresa, o conforme a las disponibilidades de caja y resultados financieros en la gestión, a través de los administradores respectivos.- **DÉCIMO TERCERO**: DISOLUCIÓN.- La sociedad se disolverá de acuerdo a causales específicamente establecidas por la ley o de común acuerdo por las partes.- **DÉCIMO CUARTO**: LIQUIDACIÓN. La liquidación de la sociedad se efectuará de común acuerdo por los socios, o en su defecto, por un liquidador que se designará en su oportunidad de igual forma y a falta de este por la justicia ordinaria.- En todo caso este liquidador actuará con las facultades que le confiere los artículos cuatrocientos nueve y siguientes del código de comercio.- **DÉCIMO QUINTO**: ARBITRAJE: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios relativo a este contrato o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o disolución anticipada o no, será resuelta por un árbitro arbitrador, el nombramiento se hará de común acuerdo por las partes o en subsidio por la justicia ordinaria del domicilio social.- **DECIMO SEXTO**: MANDATO.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de

dos mil ochocientos noventa y cuatro 2.894.-

CARLOS SWETT MUÑOZ
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS
R.U.T.: 8.280.073-5

DS. 116
N. 1994
4.
De \$ 40.000
18 234680

Fono 254 1302 - Fono Fax 2541309
Calle Portales N° 790, 2do. piso - Quilpué
E-mail: carlosswett@123.cl

Comercio respectivo. Escritura redactada según minuta del abogado

**Carlos Echeverría Jara.- En comprobante previa lectura firman los
comparecientes.- Del Repertorio N° 1.010.- DOY FE.**

Patricio Sepulveda

PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES

NOMBRE: *PATRICIO SEPULVEDA CESPEDES*

RUT: *15.763.429-1*

[Handwritten signature]

JOSELYN FERNANDA GONZALEZ VEGA

NOMBRE: *Joselyn González Vega*

RUT: *13.852.130-3*



CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA QUE AUTORIZO,
FIRMO Y SELLO.
QUILPUE, 15 ABR. 2011.



CARLOS SWETT MUÑOZ
NOTARIO CONSERVADOR DE MINAS
R.U.T.: 8.280.073-5
Fono 254 1302 - Fono Fax 2541309
Diego Portales N° 790, 2do. piso - Quilpué
E-mail: carlosswett@123.cl

EXTRACTO

CARLOS SWETT MUÑOZ, Notario Público Quilpué, Diego Portales 790 2° Piso, certifica por escritura hoy ante mi: **PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES**, Pasaje Lago Llanquihue 2409, Villa Pacífico, Quilpué y **JOSELYN FERNANDA GONZALEZ VEGA**, Villa Mauricio Rugendas, Pasaje José Gandarillas 228, Curauma, Placilla, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, razón social: **"PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA"**, fantasía: **"PROSEC LTDA"**. **OBJETO**: Realización y administración toda clase actividades de desarrollo o protección social, fomento y desarrollo cultural y deportivo, protección, conservación o recuperación del medio ambiente y naturaleza en general, uso sustentable de recurso, protección, conservación o recuperación del patrimonio histórico o cultural, prestación de servicio asistencia técnica materias habitacionales, con o sin fines de lucro, cualquier forma en que dicha actividad se desarrolle, sea, por ejemplo, a través de asesorías, educación, capacitación, proyectos tecnológicos, innovación y cualquier otro tipo, con financiamiento público y/o privado, a través de fondos concursables o no concursables, incluso formar sociedades y administrarias, desarrollar inversiones financieras de cualquiera naturaleza, negocio inmobiliario, arrendamiento bienes o inmuebles. Asimismo podrá realizar todas las actividades inherentes a educación y salud mental, tratamiento rehabilitación, como asimismo asesorías administrativas y contables. Ejecutar y celebrar todo tipo actos jurídicos, civiles y comerciales, negocios, convenciones y contratos relacionados o no giro social. Socios podrán establecer otros negocios, giros o actividades estimen convenientes sin necesidad de modificar estatutos. **ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL**: Ambos socios conjunta o separadamente. **DURACIÓN**: Indefinida, contar fecha escritura. **CAPITAL**: \$5.000.000, socios aportan: \$2.500.000, cada uno, contado dinero efectivo, enterado caja social. **DOMICILIO**: Quilpué, sin perjuicio establecer sucursales o agencias otras ciudades del país o extranjero. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada.- Quilpué, 15 Abril 2011.-



CONSTANCIA

El Banco de Crédito e Inversiones deja constancia que, el/la señor(a): **PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LIMITADA**, RUT **76.144.826-9**, mantiene la(s) siguiente cuenta(s) vigente(s), a la fecha en esta institución.

Número Cuenta	Tipo Cuenta	Fecha Apertura
43062199	Cuenta Corriente	2012-06-05

Se extiende la presente constancia a petición del interesado, para los fines que estime conveniente, sin ulterior responsabilidad para este Banco.

Banco de Crédito e Inversiones.

Santiago, miércoles 11 de febrero de 2015

BERNARDO CELIS SACAMERO
Jefe de Operaciones
y Administración

528



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL PROSEC. LTDA**, RUT **76.144.826-9**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **24/10/2013**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: PATRICIO ANDRES SEPÚLVEDA CÉSPEDES
RUT del Representante Legal	: 15.763.429-1
Nombre de la Institución	: PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL PROSEC. LTDA
RUT de la Institución	: 76.144.826-9
Fecha de emisión del certificado	: 07/04/2015

Ficha de Institución Privada

Datos Básicos

Rut : 70.144.826-9
Nombre : PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL PROSEC. LTDA
Razón Social : PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL PROSEC. LTDA
Tipo de Institución : Empresas
Área temática : Salud
Patrimonio : \$ 5.000.000
Capital : \$ 5.000.000
Estado resultado : \$ 1.500.000

Ubicación y Contacto de la Casa Matriz

#	Dirección	Fono Fijo	Movil	Fono/Fax
1	51/2 ORIENTE 130, Miña del Mar	(32) 2976343		972116122

Cargos

#	Rut	Nombre	Cargo
1	15.763.429-1	PATRICIO ANDRES SEPÚLVEDA CÉSPEDES	Representante Legal
2	13.052.130-3	JOSELYN GONZÁLEZ VEGA	Tesoreiro

Personalidad Jurídica

Número : 701448269
Otorgada por : CONSERVADOR DE BIENES RAICESY COMERCIO DE QUILLPUÉ CORRIENTE A FOJAS 105 VTA Nº 100 DEL REGISTRO DE COMERCIO DEL AÑO 2011

Observaciones



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En Santiago de Chile a 08 de abril de 2015, don Patricio Andrés Sepúlveda Céspedes, RUT N° 15.763.429-1 representante legal de Proyecto de Salud Educativa Prosec. Ltda, RUT N°76.144.826-9, viene en declarar que:

La Entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.

Patricio Sepúlveda

Firma





OF. TERRITORIAL VIÑA DEL MAR
UNIDAD PROFESIONES MEDICAS
/E.M.PCB-
INT. N°93

RESOLUCIÓN N° 1404

VIÑA DEL MAR,

- 5 JUN 2014

VISTOS: solicitud de D. PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES Representante legal de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, para de Traslado de establecimiento: Centro de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas, ubicado en Av. Gran Bretaña N°724, cerro Playa Ancha comuna de Valparaíso, autorizado pro Resolución N° 839 de fecha 03 Abril de 2014, emitida por Oficina Territorial Valparaíso Seremi de salud región de Valparaíso a **Av. 1 Norte N°1123, comuna de Viña del Mar;** Contrato de Arrendamiento de fecha 9 de Abril de 2014, entre D. Sergio Elortegui del Rio como arrendador y Sociedad Proyecto de Salud Educacional Ltda. como arrendataria de inmueble antes mencionado; Inscripción de Sociedad a fojas 105 N°100 del Registro de Comercio de Quilpué año 2011; el Informe Favorable de Asesora de Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesionales Médicas y Paramédicas de esta Oficina; **Y TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; el D.S. N° 4/2009 que aprueba el Reglamento de Centros de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; el D.S. N° 594/99 que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo; todos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Artículo 5° del Código Sanitario; en el D.L. N° 2763/79, modificado por Ley N° 19.937; D.S. N° 136/04, Reglamento Orgánico; D.S. N° 48 del 27 de Marzo de 2014, Ministerio de Salud; Resolución N° 3568/06, Seremi de Salud Región Valparaíso; y en uso de las facultades que al suscrito le confiere la Resolución Exenta N° 2047 del 16 de Mayo del 2014, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1° AUTORIZÁSE la Instalación y Funcionamiento de **CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS**, de propiedad de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, denominado "Tiempo de Vivir", ubicado en Av. 1 Norte N°1123, comuna de Viña del Mar.


2° ESTABLÉCESE que la Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de **D. MARÍA AURORA VASQUEZ REINOSO** R.U.N.: 16.305.764-6, de profesión Psicóloga, quien es responsable ante la Autoridad Sanitaria del cumplimiento de la normativa vigente y del buen funcionamiento del establecimiento.

3° ADVIÉRTASE que la presente autorización habilita al establecimiento para brindar atención en **modalidad Ambulatorio Intensivo**, a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia al alcohol o a sustancias psicoactivas, con una capacidad de **20 (veinte)** usuarios.

4° COMUNÍCASE que esta autorización tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión, y será prorrogada automática y sucesivamente por períodos iguales, mientras no sea dejada expresamente sin efecto. La presente resolución debe estar expuesta en un lugar visible del establecimiento para el respectivo control sanitario. Cualquier cambio en alguno de sus puntos debe ser comunicado por escrito a esta Oficina.

POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


I.C.QCO. RAÚL DONOSO ZÚÑIGA
JEFE OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:

- INTERESADO (2)
- I.M. Viña del Mar, Departamento de Rentas y Patentes
- FONASA V REGIÓN, Subdepartamento Control
- Superintendencia de Salud
- Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesionales Médicas y Paramédicas (2)
- Oficina de Partes
- C. Recaudación N°S0527



/E.M.P.A.C.
INT. Nº 190

RESOLUCIÓN Nº 2 3 2 3

VIÑA DEL MAR,

VISTOS: solicitud de D. PATRICIO SEPULVEDA CESPEDES, Representante legal de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL PROSEC LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, para Autorización de Ampliación de cupo de establecimiento: CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS, ubicada en calle 1 Norte Nº 1123, comuna de Viña del Mar, autorizado por Resolución Sanitaria Nº1404, de fecha 05 de Junio de 2014, emitida por Oficina Territorial Viña del Mar Seremi de Salud Región de Valparaíso; el Informe Favorable de Asesora de Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas de esta Oficina; **Y TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del D.F.L. Nº 725/67, Código Sanitario; el D.S. Nº 4/2009 que aprueba el Reglamento de Centros de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; el D.S. Nº 594/99 que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo; todos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Artículo 5º del Código Sanitario; en el D.L. Nº 2763/79, modificado por Ley Nº 19.937; D.S. Nº 136/04, Reglamento Orgánico; ; D.S. Nº 48 del 27 de Marzo de 2014, Ministerio de Salud; Resolución Nº 3568/06, Seremi de Salud Región Valparaíso; Resolución Nº 2871 de 5 de Agosto de 2013, Resolución Nº 3128 de 1 de agosto de 2014 y en uso de las facultades que al suscrito le confiere la Resolución Exenta Nº 2027 del 16 de Mayo del 2014, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1º MODIFÍQUESE punto Nº 3 de Resolución Sanitaria Nº1404, de fecha 05 de Junio de 2014, emitida por Oficina Territorial Viña del Mar Seremi de Salud Región de Valparaíso, que autoriza CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS de propiedad de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL PROSEC LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, ubicado en calle 1 Norte Nº 1123, comuna de Viña del Mar, **en el sentido** que el cupo autorizado es de **26 (veinte y seis)** usuarios en modalidad Ambulatorio Básico y/o Intensivo.

2º ADVIÉRTASE que los puntos 1,2 y 4 de Resolución Sanitaria Nº1404, de fecha 05 de Junio de 2014, emitida por Oficina Territorial Viña del Mar Seremi de Salud Región de Valparaíso, se mantienen vigentes.

POR ORDEN DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

I.C.QC. RAÚL DONOSO ZÚNIGA
JEFE OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:

- INTERESADO (2)
- I.M. Viña del Mar, Departamento de Rentas y Patentes
- FONASA V REGIÓN, Subdepartamento Control
- Superintendencia de Salud
- Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas (2)
- Oficina de Partes
- C. Recaudación Nº S0527-2208.-



OF. TERRITORIAL VIÑA DEL MAR
UNIDAD PROFESIONES MÉDICAS
/E.M.PCB
INT. N°93

RESOLUCIÓN N° 1404

VIÑA DEL MAR,

- 5 JUN 2014

VISTOS: solicitud de D. PATRICIO ANDRES SEPULVEDA CESPEDES Representante legal de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, para de Traslado de establecimiento: Centro de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas, ubicado en Av. Gran Bretaña N°724, cerro Playa Ancha comuna de Valparaíso, autorizado pro Resolución N° 839 de fecha 03 Abril de 2014, emitida por Oficina Territorial Valparaíso Seremi de salud región de Valparaíso a **Av. 1 Norte N°1123, comuna de Viña del Mar;** Contrato de Arrendamiento de fecha 9 de Abril de 2014, entre D. Sergio Elortegui del Rio como arrendador y Sociedad Proyecto de Salud Educativa Ltda. como arrendataria de inmueble antes mencionado; Inscripción de Sociedad a fojas 105 N°100 del Registro de Comercio de Quilpué año 2011; el Informe Favorable de Asesora de Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas de esta Oficina; **Y TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; el D.S. N° 4/2009 que aprueba el Reglamento de Centros de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; el D.S. N° 594/99 que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo; todos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Artículo 5° del Código Sanitario; en el D.L. N° 2763/79, modificado por Ley N° 19.937; D.S. N° 136/04, Reglamento Orgánico; D.S. N° 48 del 27 de Marzo de 2014, Ministerio de Salud; Resolución N° 3568/06, Seremi de Salud Región Valparaíso; y en uso de las facultades que al suscrito le confiere la Resolución Exenta N° 2047 del 16 de Mayo del 2014, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1° AUTORIZÁSE la Instalación y Funcionamiento de **CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS**, de propiedad de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, denominado "Tiempo de Vivir", ubicado en Av. 1 Norte N°1123, comuna de Viña del Mar.


2° ESTABLÉCESE que la Dirección Técnica del establecimiento estará a cargo de **D. MARÍA AURORA VASQUEZ REINOSO** R.U.N.: 16.305.764-6, de profesión Psicóloga, quien es responsable ante la Autoridad Sanitaria del cumplimiento de la normativa vigente y del buen funcionamiento del establecimiento.

3° ADVIÉRTASE que la presente autorización habilita al establecimiento para brindar atención en **modalidad Ambulatorio Intensivo**, a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia al alcohol o a sustancias psicoactivas, con una capacidad de **20 (veinte)** usuarios.

4° COMUNÍCASE que esta autorización tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión, y será prorrogada automática y sucesivamente por períodos iguales, mientras no sea dejada expresamente sin efecto. La presente resolución debe estar expuesta en un lugar visible del establecimiento para el respectivo control sanitario. Cualquier cambio en alguno de sus puntos debe ser comunicado por escrito a esta Oficina.

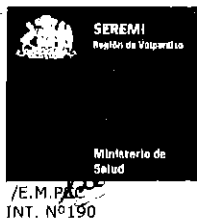
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


I.C.QCO. RAÚL DONOSO ZÚÑIGA
JEFE OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:

- INTERESADO (2)
- I.M. Viña del Mar, Departamento de Rentas y Patentes
- FONASA V REGIÓN, Subdepartamento Control
- Superintendencia de Salud
- Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas (2)
- Oficina de Partes
- C. Recaudación N°S0527



RESOLUCIÓN N° 2 3 2 3

VIÑA DEL MAR,

VISTOS: solicitud de D. PATRICIO SEPULVEDA CESPEDES, Representante legal de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL PROSEC LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, para Autorización de Ampliación de cupo de establecimiento: CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS , ubicada en calle 1 Norte N° 1123, comuna de Viña del Mar , autorizado por Resolución Sanitaria N°1404, de fecha 05 de Junio de 2014, emitida por Oficina Territorial Viña del Mar Seremi de Salud Región de Valparaíso; el Informe Favorable de Asesora de Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas de esta Oficina ; **Y TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones del D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; el D.S. N° 4/2009 que aprueba el Reglamento de Centros de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; el D.S. N° 594/99 que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo; todos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Artículo 5° del Código Sanitario; en el D.L. N° 2763/79, modificado por Ley N° 19.937; D.S. N° 136/04, Reglamento Orgánico; ; D.S. N° 48 del 27 de Marzo de 2014, Ministerio de Salud; Resolución N° 3568/06, Seremi de Salud Región Valparaíso; Resolución N° 2871 de 5 de Agosto de 2013, Resolución N° 3128 de 1 de agosto de 2014 y en uso de las facultades que al suscrito le confiere la Resolución Exenta N° 2027 del 16 de Mayo del 2014, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1° MODIFÍQUESE punto N° 3 de Resolución Sanitaria N°1404, de fecha 05 de Junio de 2014, emitida por Oficina Territorial Viña del Mar Seremi de Salud Región de Valparaíso, que autoriza CENTRO DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE PERSONAS CON CONSUMO PERJUDICIAL O DEPENDENCIA A ALCOHOL Y/O DROGAS de propiedad de PROYECTO DE SALUD EDUCACIONAL PROSEC LTDA., R.U.T.:76.144.826-9, ubicado en calle 1 Norte N° 1123 , comuna de Viña del Mar, **en el sentido** que el cupo autorizado es de **26 (veinte y seis)** usuarios en modalidad Ambulatorio Básico y/o Intensivo.

2° ADVIÉRTASE que los puntos 1,2 y 4 de Resolución Sanitaria N°1404, de fecha 05 de Junio de 2014, emitida por Oficina Territorial Viña del Mar Seremi de Salud Región de Valparaíso, se mantienen vigentes.

POR ORDEN DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

I.C.QCO. RAÚL DONOSO ZÚNIGA
JEFE OFICINA TERRITORIAL VIÑA DEL MAR
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Distribución:

- INTERESADO (2)
- I.M. Viña del Mar, Departamento de Rentas y Patentes
- FONASA V REGIÓN, Subdepartamento Control
- Superintendencia de Salud
- Unidad de Formalización y Fiscalización de Profesiones Médicas y Paramédicas (2)
- Oficina de Partes
- C. Recaudación N° 50527-2208.-